

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2021**

En la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021, en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA EVALUACIÓN DEFINITIVA programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 002 de 2021, cuyo objeto es:

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A SUMINISTRAR EL MATERIAL PUBLICITARIO P.O.P. REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2021.

Compareció como proponentes los siguientes:

PROPONETE	CEDULA DE CIUDADANÍA/ NIT	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
FERNANDO NARVÁEZ VARGAS	79.300.438	\$265.450.900
ALBERTO EPAMINONDAS PÉREZ CARDONA	5.862.519	\$260.378.117
JK IMPRESORES POPAYÁN S.A.S	900.741.396-5	\$239.999.200
GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	900.581.914-3	\$278.999.999
EDITORIAL LÓPEZ S.A.S	900.448.021-3	\$269.753.000
MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN	25.292.842	\$240.970.000
SIGNAL MARKETING S.A.S.	800.226.923-6	\$190.968.939

Se procede a realizar la evaluación de los documentos aportados dentro del término para subsanar de conformidad con el cronograma del proceso.

**Oferente No. 01 FERNANDO NARVÁEZ**

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso y su respectiva constancia de pago, según la normatividad legal vigente		X	El proponente allega el pago del periodo 2021-01, al ser el cierre en el mes de marzo, debera allegar la planilla correspondiente al 2021-02. SUBSANAR
El oferente NO CUMPLE financieramente con los requisitos de la Invitación.			

**CONCLUSIÓN:** El oferente No. 01 FERNANDO NARVÁEZ, se encuentra **RECHAZADO**.



**Oferente No. 02** ALBERTO EPAMINONDAS PÉREZ CARDONA.

**CONCLUSIÓN:** El proponente No. 02 ALBERTO EPAMINONDAS PÉREZ, CUMPLE jurídicamente con todos los requisitos de la Invitación **HABILITADO.**

**Oferente No. 03** JK IMPRESORES POPAYÁN S.A.S.

**CONCLUSIÓN:** El proponente No. 03 JK IMPRESORES POPAYÁN S.A.S, CUMPLE jurídicamente con todos los requisitos de la Invitación **HABILITADO.**

**OFERENTE No. 04.** GRUPO FENIX CONSULTOREZ & PROMOTORES S.A.S.

**CONCLUSIÓN:** El oferente No.04 **GRUPO FENIX CONSULTOREZ & PROMOTORES S.A.S. CUMPLE** jurídicamente con todos los requisitos de la Invitación **HABILITADO.**

**OFERENTE No.05** EDITORIAL LÓPEZ S.A.S.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> Industria Licorera del Cauca.</p> <p><b>AFIANZADO:</b> El Oferente.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.</p> <p><b>CUANTÍA:</b> 10% del presupuesto oficial.</p> <p>Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.</p> <p><b>Nota:</b> La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.</p>		x	<p>El oferente allega Póliza de seguridad de cumplimiento entidad estatal vinculada a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Conforme a la nota estipulada en el Capítulo V, tendiente a los requisitos Habilitantes que dispone:</p> <p><i>“Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.”</i></p> <p>La Póliza allegada por el oferente no sera aceptada por parte del Comité evaluador. SUBSANAR.</p>





La evaluación técnica da cuenta de que el proponente incurre en la causal de Rechazo número "11. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de la referencia de los ítems estudio del mercado".

**CONCLUSIÓN:** El oferente **No.05 EDITORIAL LÓPEZ S.A.S.** se encuentra **RECHAZADO.**

**OFERENTE No. 06 MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN - UTILGRAFICAS**

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> Industria Licorera del Cauca.</p> <p><b>AFIANZADO:</b> El Oferente.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.</p> <p><b>CUANTIA:</b> 10% del presupuesto oficial.</p> <p>Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.</p> <p><b>Nota:</b> La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.</p>		X	El oferente no aporta Garantía de Seriedad de la oferta.

Conforme a lo estipulado en el PARÁGRAFO 3o. de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

*"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

El Oferente No. 06 María Alejandra Prado Villaquiran – UTILGRAFICAS, allega póliza de seriedad de la oferta por fuera del término estipulado en el cronograma del proceso para



presentar observaciones y documentos subsanables, además el recibo de la misma presenta la hora de pago con posterioridad al cierre del proceso.

**CONCLUSIÓN:** El oferente No. 06 **MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN** se encuentra **RECHAZADO**.

**OFERENTE No. 07 SIGNAL MARKETING S.A.S.**

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> Industria Licorera del Cauca.</p> <p><b>AFIANZADO:</b> El Oferente.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.</p> <p><b>CUANTIA:</b> 10% del presupuesto oficial.</p> <p>Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.</p> <p><b>Nota:</b> La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.</p>	x		<p>El oferente aporta aclaración de la Póliza No. 42-44-101130535, en donde se estipula que la póliza presentada es de cumplimiento de entidades públicas con régimen privado de contratación.</p> <p>Se recalca que el oferente junto con su propuesta presento el recibo de pago No. 10000027871396, de la póliza No. 42-44-101130535, de fecha 25 de febrero de 2021.</p>

**JUSTIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Se procedió a revisar la justificación enviada por la empresa SIGNAL MARKETING S.A.S. con NIT.800226923-6, frente a su propuesta económica presentada para la Invitación abierta No 02 de 2021, se puede establecer que sus argumentos son claros, los cuales se pueden constatar en sus estados financieros y en el registro único de Proponentes RUP, lo que asevera que es una empresa con una sólida trayectoria.

De igual forma la Empresa SIGNAL MARKETING S.A.S. Presento un argumento financiero detallando el costo de los productos, los gastos generales, imprevistos, y la utilidad.





Para tener un mínimo conocimiento de la Industria Licorera del Cauca, se solicitó información vía telefónica a la Industria Licorera de Antioquia y a la Industria Licorera de Caldas, entidades con las cuales la empresa acredita experiencia, obteniendo buenas referencias de esta y de sus productos.

Por lo tanto la Industria Licorera del Cauca considera que la oferta económica del oferente SIGNAL MARKETING S.A.S., es sostenible, lo cual no exima a la Industria de futuras reclamaciones.

### ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador realizara la evaluación de los factores ponderables, y establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes que resultaron HABILITADOS de conformidad con la presente evaluación.

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	SIGNAL MARKETING S.A.S	1.000
2	JK IMPRESORES POPAYÁN S.A.S	877
3	ALBERTO EPAMINONDAS PÉREZ CARDONA	840
4	GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	811

**RECOMENDACIÓN:** El comité evaluador de manera unánime concluye, que, efectuado el análisis y evaluación prevista en la Invitación Abierta No. 002 de 2021, se determinó que la propuesta No. SIGNAL MARKETING S.A.S Identificado con el Nit. 800.226.923-6, obtuvo el mayor puntaje y quedo ubicada en el primer lugar de elegibilidad.

Por lo tanto recomienda al señor Gerente adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 002 de 2021, cuyo objeto establece "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A SUMINISTRAR EL MATERIAL PUBLICITARIO P.O.P. REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2021" a **SIGNAL MARKETING S.A.S**, representado legalmente por **MARÍA ANTONIA MEJÍA GUTIÉRREZ**, Identificada con la Cedula de ciudadanía No.30.321.584, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (\$190.968.939). Y celebrar el correspondiente contrato.

Para constancia se firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.

\*\*ORIGINAL FIRMADO\*\*

**JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ**  
Profesional División Jurídica

\*\*ORIGINAL FIRMADO\*\*

**DIANA MARÍA CAMPOS GRANADOS**  
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto

\*\*ORIGINAL FIRMADO\*\*

**LETICIA MUÑOZ MUÑOZ**  
Jefe División Comercialización.